

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/2638/2024, de 4 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 en relación con la concesión de ayudas destinadas a personas que han realizado formación en áreas detectadas como prioritarias y con necesidades de contratación, del ámbito digital, la economía verde y productiva, en el marco del proyecto “Financiación de formación” y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - AYUDAS FINANCIACIÓN FORMACIÓN) (ref. BDNS 774744).

En fecha 10 de mayo de 2024 se publicó la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a personas que han realizado formación en áreas detectadas como prioritarias y con necesidades de contratación, del ámbito digital, la economía verde y productiva, en el marco del proyecto “Financiación de formación” y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU , que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - AYUDAS FINANCIACIÓN FORMACIÓN).

Las ayudas que regula esta Orden se enmarcan dentro del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del fondo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU. Dentro del citado Componente 23, figura la Inversión 3 “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, que incluye, dentro de los proyectos de recalificación de las personas trabajadoras, el proyecto “Financiación de formación (microcréditos) ”.

El Real decreto 978/2022, de 22 de noviembre, regula las subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación de las actuaciones de dicha inversión y del proyecto “Financiación de formación (microcréditos)”. De acuerdo con este real decreto se firmó un Convenio, el 27 de diciembre de 2022, mediante el cual el Servicio Público de Empleo Estatal OA concedía una subvención directa al Servicio Público de Empleo de Cataluña por la cuantía de 1.999. 900,00 euros para el desarrollo del proyecto piloto “Microcréditos” dirigido a la recalificación profesional de las personas trabajadoras durante el período 2022-2025, destinando, de dicha cuantía, 1.714.200,00 euros en ayudas a las personas participantes y 285.700 euros a publicidad, difusión y captación de estas personas.

Del presupuesto total de las actuaciones a financiar inicialmente debe destinarse un mínimo del 30% a actividades orientadas al desarrollo de la economía verde, y otro 30%, como mínimo, a actividades orientadas al desarrollo de la economía digital . Asimismo, dado que el Servicio Público de Empleo de Cataluña fomenta la participación de personas que presenten una mayor dificultad en la incorporación al mercado de trabajo y la igualdad de oportunidades hombre-mujer hacia el empleo, esta convocatoria determina el colectivo “Mujer” como prioritario en la concesión de las ayudas, destinándole inicialmente un 65% del total del presupuesto.

Las ayudas que regula la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, pretenden dar respuesta a la transformación productiva, digital y verde, otorgando 2.857 ayudas a personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, con el fin de incentivar la formación en estos ámbitos ante la necesidad de incorporar a personas formadas.

De acuerdo con la citada finalidad, en la presente convocatoria se priorizan las formaciones realizadas en el ámbito digital y de la economía verde, y la vinculada a los sectores productivos donde se ha detectado una mayor necesidad formativa y de contratación de personas formadas en Cataluña como son el sector del transporte y algunos sectores de la industria, entre otros.

Para identificar las áreas formativas prioritarias, que se detallan en el anexo de esta convocatoria, se han tomado como referencia los datos del Informe general de prospectiva 2023-2026 de la Agencia FPCAT de la Generalidad de Cataluña, el Plan de Desarrollo de Políticas de Empleo, la Estrategia catalana del empleo, el Pacto Nacional para la Industria, la Ley de Empleo 23/2023 de 28 de febrero, el Observatorio para las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y la Estrategia española de apoyo activo al empleo, entre otros.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de

CVE-DOGC-B-24198037-2024

Cataluña .

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 y la ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del Sector Público;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024 , para la presentación de solicitudes para la concesión de ayudas destinadas a personas que han realizado formación en áreas detectadas como prioritarias y con necesidades de contratación, de el ámbito digital, la economía verde y productiva, en el marco del proyecto "Financiación de formación" y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU , que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - AYUDAS FINANCIACIÓN FORMACIÓN).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 Las actuaciones que pueden ser objeto de las ayudas son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

2.2 Los sectores priorizados dentro de los ámbitos digital, de la economía verde y productiva , que determinan las acciones formativas que podrán ser objeto de la ayuda, se recogen en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 3

Personas beneficiarias

3.1 Las personas beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

3.2 Personas o colectivos prioritarios

De acuerdo con la base 3.2 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, esta Resolución se determina al colectivo "Mujer" como prioritario en la concesión de las ayudas.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de beneficiario

CVE-DOGC-B-24198037-2024

4.1 Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, son los que recoge la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas es de 1.714.200,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/480000141/331K/2023 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Este importe total se distribuye según el ámbito de la acción formativa y según el género de la persona que presenta la solicitud.

En la distribución por el ámbito de la acción formativa, se prevé destinar:

- La cuantía de 514.800,00 euros, correspondiente al 30% del presupuesto, para acciones de la economía verde,
- La cuantía de 514.800,00 euros correspondiente al 30% del presupuesto para acciones del ámbito digital.
- La cuantía restante, de 684.600,00 euros, para acciones formativas de cualquier ámbito (digital, verde y productivo), de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 10 de esta Resolución.

En la distribución de presupuesto por género de la persona se prevé destinar:

- La cuantía de 1.114.200,00 euros, correspondiente al 65% del presupuesto, para mujeres.
- La cuantía restante, de 600.000,00 euros, se destinará tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 10 de esta Resolución.

Estas distribuciones de importes pueden modificarse en caso de no poder otorgarse en los ámbitos definidos de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de la convocatoria, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

5.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución se financian mediante los fondos transferidos, por concesión directa, del Servicio Público de Empleo Estatal OA al Servicio Público de Empleo de Cataluña, mediante el Convenio del 27 de diciembre de 2022, con cargo a los fondos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2022 para el desarrollo del proyecto piloto "Microcréditos" dirigido a la recalificación profesional de las personas trabajadoras durante el período 2022-2025.

Estos fondos proceden de los fondos derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (« NextGenerationEU »), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, concretamente de los destinados a la ejecución de los proyectos de inversión del Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas por un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" e Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva".

5.3 La concesión de las ayudas que prevé esta Resolución quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.4 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de las ayudas se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen en esta convocatoria, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha del asiento de registro de las solicitudes.

Artículo 6

Cuantía y período de elegibilidad de los gastos subvencionables

6.1 La cuantía de las ayudas es de 600 euros por persona y solicitud, de acuerdo con lo que determina la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

6.2 El período de elegibilidad de los gastos comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el día 31 de octubre de 2024. Por tanto, sólo pueden ser objeto de las ayudas que regula la mencionada Orden, las acciones

CVE-DOGC-B-24198037-2024

formativas que se han realizado dentro de dicho período. La formación debe estar realizada y finalizada, con evaluación positiva, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, y finaliza a las 17 horas del día 20 de noviembre de 2024

7.2 Las solicitudes deben presentarse por los medios indicados en la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, buscando el trámite "Ayudas a personas que han realizado formación en el ámbito digital, la economía verde y productiva, dentro de áreas detectadas como prioritarias". Sólo se admitirá una solicitud por persona.

Artículo 8

Documentación de la solicitud

8.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

Artículo 9

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

El orden de concesión durante el otorgamiento se realizará de acuerdo con las priorizaciones descritas en el artículo 5, punto 2, de esta Resolución.

Las ayudas se conceden hasta el agotamiento de las distribuciones de presupuesto inicialmente previstas, y hasta el agotamiento del presupuesto total.

Artículo 11

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, se regula en la base 11.2 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo.

11.3 De acuerdo con la base 12.2 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

11.4 La notificación de la resolución se realizará tal y como indica el artículo 12.4 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, a través de notificación individual por medios electrónicos.

Artículo 12

CVE-DOGC-B-24198037-2024

Plazo de ejecución

Las actuaciones que esta Resolución prevé que podrán ser objeto de la ayuda, deben iniciarse a partir del día 1 de enero de 2024 y deben finalizar como máximo el 31 de octubre de 2024 (ambos incluidos).

Artículo 13

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la persona beneficiaria

El Servicio Público de Empleo de Cataluña y la persona beneficiaria debe custodiar la documentación prevista en la base 15 del Anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, que acredita la ejecución de las acciones formativas.

Artículo 14

Indicadores

De acuerdo con la base 23 del anexo 1 de EMT/97/2024, de 7 de mayo, los indicadores y mecanismos de recogida son los siguientes:

Indicadores cuantitativos de seguimiento del objetivo del proyecto:

- Número total de personas, y número de mujeres y hombres, que han completado su formación para adquirir habilidades para la transformación digital, ecológica y productiva. A fecha 31 de marzo de 2025, han recibido la ayuda 2.857 personas.

- Número de ayudas otorgadas para cada uno de los ámbitos de formación: número total por ámbitos. Del total de ayudas concedidas, al menos, el 30% se ha destinado a financiar actividades orientadas actividades orientadas al desarrollo de la economía verde, y otro 30% a actividades orientadas al desarrollo de la economía digital.

Indicadores cualitativos del proyecto para valorar la calidad y diversidad de la formación:

- Número de ayudas otorgadas por hombres y mujeres: número total al proyecto y total en cada uno de los ámbitos de formación.

- Número total de personas han completado su formación por ámbito, centro formativo y especialidad. De ahí también se podrán extraer resultados hombre-mujer.

- Análisis de la diversidad y características de las formaciones que han sido subvencionadas y análisis de los motivos por los que no forman parte de calificaciones vinculadas a la Formación Profesional ni del catálogo de especialidades del SEPE, así como la participación en estas últimas, en caso de que efectivamente consten o haya similares.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña recogerá los citados datos de los indicadores mediante el aplicativo denominado tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS).

Artículo 15

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, el Servicio Público de Empleo de Cataluña debe cumplir con las obligaciones que establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y concretamente las relativas a la información ya la publicidad, en las acciones de difusión y publicidad de las ayudas de microcréditos, en las que hay que hacer constar expresamente, en lugar visible, la financiación con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 16

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la

CVE-DOGC-B-24198037-2024

persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 17

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de julio de 2024

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

ANEXO 1- SECTORES Y FAMILIAS PROFESIONALES PRIORIZADAS DENTRO DEL ÁMBITO DIGITAL, LA ECONOMÍA VERDE Y PRODUCTIVA

A. ÁMBITO DIGITAL

El ámbito digital se considera prioritario para todos los sectores económicos, dado que la transformación digital repercute en todos los ámbitos de la economía. Por eso se consideran prioritarias todas las acciones formativas dirigidas al estudio de competencias relacionadas con el ámbito digital, como pueden ser, entre otras, las que se incluyen en los sectores que se detallan a continuación.

1. SECTOR DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

El sector de la transformación digital abarca todos los ámbitos y sectores productivos en los que se utiliza la tecnología digital para conseguir mejoras, que pueden estar relacionadas con los productos, procesos, servicios, etc.

1.1 Informática y comunicación:

Se incluyen, entre otras, todas las acciones formativas relacionadas con:

- Los sistemas de información y cualquier rama de la tecnología de la información como son: las redes y telecomunicaciones, Edge computing, el 5G, el 6G; la nube (Cloud Computing), los centros de procesamiento de datos (CPD), el Big Data ; el desarrollo de web, el desarrollo de software o aplicaciones, el UX/UI, el CRM + ERP, Agile / Scrum , la inteligencia de negocios (IB), la inteligencia artificial (IA), la robótica , la API, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad inmersiva, la visión artificial, las plataformas móviles, la ciberseguridad , el Blockchain , el internet de las cosas (IOT), la impresión 3D y la movilidad, entre otros.
- Los nuevos términos -TECH, que aplican las tecnologías digitales a diferentes ámbitos, como pueden ser: AdTech (tecnología publicitaria), Agtech o Agritech (tecnología en la agricultura), Biotech (biología con tecnología o biotecnología), Edtech (tecnología aplicada a la educación), Femtech (tecnología desarrollada por mujeres), Fintech (Finanzas + Tecnología), Foodtech (Alimentos + Tecnología), Greentech (Verde + Tecnología), Healthtech (Salud + Tecnología), Insurtech (Seguros + Tecnología), Legaltech (Legal + Tecnología), Madtech (Marketing + Publicidad + Tecnología), PropTech (Propiedad + Tecnología), Regtech (Regulación + Tecnología), Retailtech (Comercio minorista + Tecnología) o Wealthtech (Riqueza + Tecnología), entre otros.

CVE-DOGC-B-24198037-2024

- Todas las acciones formativas relacionadas con: las actividades de implantar, configurar y administrar equipos, servicios y componentes informáticos; sistemas operativos; softwares; repositorios de información y las líneas de comunicaciones entre dispositivos fijos y móviles; la elaboración de componentes de software utilizando tecnologías de desarrollo y herramientas específicas, que incluiría, entre otros:
- La fabricación de componentes electrónicos, circuitos impresos, ordenadores, equipamiento de telecomunicaciones, productos electrónicos de consumo y soportes magnéticos y ópticos.
- Los servicios relacionados con el comercio TIC, las actividades informáticas y las telecomunicaciones.
- Las innovaciones de Tecnologías de la Información y la Comunicación en cualquier sector económico para introducir modificaciones digitales en los procesos tecnológicos.

1.2 Imagen y sonido

Acciones formativas relacionadas con el ámbito digital de las siguientes áreas:

- Imagen: se compone de actividades de fotografía, artes escénicas, creación artística y literaria, entre otras.
- Multimedia y 3D: se compone de la edición de videojuegos, actividades de distribución cinematográfica, de vídeo, y programas de televisión, entre otros.
- Áreas de Producción y Realización: incluye la producción de espectáculos en vivo y eventos, actividades de producción y postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, entre otros.
- El sonido: corresponde a las actividades de grabación de sonido y edición musical, actividades de radiodifusión, telecomunicaciones por satélite, entre otras.
- Comunicación gráfica y audiovisual: diseño, realización, producción y postproducción de audiovisuales.

1.3 Artes gráficas

Acciones formativas relacionadas con la digitalización de las siguientes áreas y/o procesos de las artes gráficas:

- Actividades artísticas, diseño gráfico y multimedia, la edición, la preimpresión, la impresión, la encuadernación industrial,
- Transformados en industrias gráficas: elaboración de envases y embalajes, productos de papelería, productos de uso sanitario y otros.

2. SECTOR DE LA INDUSTRIA 4.0 (ÁMBITO DIGITAL)

De acuerdo con el Pacto nacional para la industria 2022-2025 para que la industria sea más digitalizada, innovadora, sostenible y generadora de empleo de calidad, donde uno de sus ámbitos temáticos es la Digitalización en la industria.

Dentro de este sector se incluyen todas las acciones formativas relacionadas con la digitalización en cualquier industria, que incluye, entre otros:

- La aplicación de las tecnologías digitales en los procesos productivos
- La conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y el intercambio fluido de información con el exterior.
- Los sistemas ciberfísicos (CPS).

B. ÁMBITO DE LA ECONOMÍA VERDE

La economía verde es un modelo económico que busca un desarrollo rentable y sostenible desarrollando actividades económicas que contribuyen a preservar la calidad del medio ambiente mediante el uso eficiente de los recursos, como la preservación de la biodiversidad, la calidad del aire, el suelo, el agua y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

CVE-DOGC-B-24198037-2024

Dentro de la economía verde se consideran prioritarias todas las acciones formativas dirigidas al estudio de competencias relacionadas con sus objetivos, como son: mejorar el bienestar social; reducir la extracción y el uso de los recursos naturales y aumentar la eficiencia de su uso; reducir las emisiones de CO₂; conservar la biodiversidad; crear empleos verdes; promover la eficiencia energética; reducir la huella ecológica y reducir la pobreza, cuidando los recursos naturales.

Por todo lo anteriormente citado, se consideran prioritarias las acciones formativas de los sectores económicos que aplican la economía verde, como pueden ser, entre otros, los sectores que se detallan a continuación.

1. SECTOR DE LA ENERGÍA VERDE Y SOSTENIBILIDAD

1. Energía y agua.

1.1 Energías renovables.

1.1.1 Acciones formativas relacionadas con los distintos tipos de energías renovables:

- Energía eólica.
- Solar fotovoltaica.
- Solar térmica.
- Hidráulica.
- Geotermia.
- Biomasa y residuos renovables:
 - Biomasa sólida.
 - Biocarburantes: Bioetanol y Biodiesel.
 - Biogás.
 - Residuos renovables.
- Energías del mar.
- Hidrógeno verde.

1.1.2 Acciones formativas relacionadas con los sistemas de almacenamiento de energía: cómo puede ser el hidrógeno verde, el bombeo hidroeléctrico o las baterías electroquímicas.

1.2 Gas.

Acciones formativas relacionadas con el transporte y distribución del gas de forma sostenible y eficiente.

1.3 Electricidad.

Acciones formativas relacionadas con la producción y distribución de electricidad de forma sostenible y/o eficiente.

1.4 Agua.

Acciones formativas relacionadas con el sector del agua: distribución y gestión del agua de forma sostenible y/o eficiente.

2 SECTOR DE SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

Acciones formativas relacionadas con el ámbito de actividades medioambientales y el ámbito de prevención y de la seguridad.

2.1 Tecnologías limpias o verdes (Greentech).

Acciones formativas relacionadas con la incorporación de tecnologías limpias en cualquier ámbito económico o productivo, que tienen como finalidad la obtención de una mejora ambiental, en las áreas de agua, residuos, atmósfera, suelos, ruido, recursos y eficiencia energética. Incluye las acciones formativas en las siguientes

CVE-DOGC-B-24198037-2024

áreas, entre otras:

- a) El transporte verde, que incluye, entre otros, acciones formativas relacionadas con vehículos eléctricos e híbridos.
- b) La edificación verde.
- c) Los edificios inteligentes.
- d) La agricultura sostenible.
- e) El turismo verde.

2.2 Gestión ambiental.

Acciones formativas relacionadas con la Gestión ambiental en general, como son, entre otras:

- a) Forestación y liberación de especies.
- b) Gestión de residuos, que entre otros incluye:
 - Operaciones en espacios abiertos e instalaciones industriales: la limpieza, y la recogida y clasificación de materiales recuperables.
 - Operaciones de estaciones de tratamiento de aguas, gestión de residuos, servicios para el control de plagas, mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones, servicios para el control de organismos nocivos en instalaciones acuáticas, de superficies, materiales, equipos, muebles, instalaciones y aire (ambientes), entre otros.
- c) El control y protección del medio natural, gestión de servicios para el control de organismos nocivos, control de la contaminación atmosférica, de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico, gestión ambiental y educación ambiental.

2.3 Prevención de riesgos.

Todas las acciones formativas dirigidas al estudio de competencias relacionadas con la identificación de los peligros del puesto de trabajo, propuesta de medidas preventivas, promover el cumplimiento de las normativas aplicables en esta materia, evaluación y control de los riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, relacionados con el ambiente de trabajo y promover la utilización de los equipos de protección individual frente a estos riesgos.

2.4 Seguridad medioambiental.

Todas las acciones formativas dirigidas al estudio de competencias relacionadas con seguridad medioambiental, como las que se detallan a continuación:

- La extinción de incendios, el salvamento, la protección rural y marítima, la vigilancia y control en el entorno acuático e hiperbárico y el soporte a contingencias en el medio natural y rural entre otros.
- La gestión y coordinación en protección civil y emergencia, en emergencias acuáticas en aguas continentales e incendios forestales, así como la instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil entre otros.

3 LA INDUSTRIA 4.0 (ÁMBITO VERDE)

De acuerdo con el Pacto nacional para la industria 2022-2025, para que la industria sea más digitalizada, innovadora, sostenible y generadora de empleo de calidad, donde uno de sus ámbitos temáticos es la Sostenibilidad, energía y economía circular en la industria.

Dentro de este sector se incluyen, todas las acciones formativas relacionadas con la sostenibilidad, energía y economía circular en la industria, como pueden ser todas las que tengan por objetivo: producir de forma más sostenible, generando menos residuos; reciclaje de los residuos (especialmente el del carbono), aumentar el grado de electrificación del sector industrial al tiempo que se incrementa la generación de energías renovables; y reducir las emisiones de CO₂.

C. ÁMBITO DE LA ECONOMÍA PRODUCTIVA

Dentro de la economía productiva se consideran prioritarias las acciones formativas de los sectores económicos que se detallan a continuación.

1. SECTOR DEL TRANSPORTE

1.1 Transporte y mantenimiento de vehículos. Acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Conducción de vehículos: formación para la obtención de los carnets de conducción de vehículos por carretera (autobuses, vehículos pesados, turismos y furgonetas, entre otros), vehículos ferroviarios y de cable, y vehículos náuticos.
- Conducción de grúas.
- Planificación de los servicios de transporte y supervisión de los procesos de carga y descarga de mercancías.
- Automoción: formaciones en relación con mantenimiento de automóviles, bicicletas, vehículos pesados y maquinaria agrícola, de construcción y obras públicas (del motor y sus sistemas auxiliares, mantenimiento y montaje de accesorios en los sistemas eléctricos y electrónicos; reparación de carrocerías, pintado, etc.).
- Mantenimiento del material rodante ferroviario, en las áreas de mecánica, neumática e hidráulica, así como el área de electricidad-electrónica.
- Mantenimiento Aeronáutica: formaciones relativas al mantenimiento y servicios en la aeronave, en sus distintas tipologías.
- Mantenimiento náutico: elementos estructurales de madera y fibra, mantenimiento de la planta propulsora, sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como de aparatos de embarcaciones deportivas y de recreo.

2. SECTOR DE LA INDUSTRIA DEL METAL

2.1 Fabricación mecánica. Acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Formaciones en el área de Construcciones metálicas.
- Formaciones en el área de Fabricación aeronáutica.
- Formaciones en el área de Fabricación electromecánica.
- Formaciones en el área de Fosa.

2.2 Electricidad y Electrónica. Acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Equipos electrónicos, equipos microelectrónicos, instrumentos de medida, sistemas de electrónica industrial y profesional, y los equipos y sistemas de electromedicina
- Instalaciones eléctricas, redes de distribución y transporte de energía eléctrica, centros de transformación e instalaciones eléctricas en edificios e industrias, así como alumbrado exterior o electrificación en infraestructuras ferroviarias.
- Instalaciones de telecomunicación: incluye a los centros emisores de radio y televisión, telefonía residencial y telefonía móvil, redes de voz y datos y en general el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Máquinas electromecánicas, que incluye los sistemas de automatización y robótica industrial. Abarca también los sistemas domóticos e inmóticos y los electrodomésticos, tanto de gama blanca como de gama industrial.

2.3 Instalación y mantenimiento. Acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Frío y Climatización.
- Mantenimiento Electromecánico.
- Sistemas de Aislamiento.

3. SECTOR QUÍMICO

Acciones formativas de química incluidas en las siguientes áreas:

- Áreas de Análisis y Control, y de Proceso Químico, que abarcan desde la Química básica con el Refinamiento de Petróleo, Petroquímicas, Gases, Química Orgánica e Inorgánica hasta la Química transformadora.
- Farmaquímica, comprende la elaboración de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos, alimentos especiales y dietéticos, así como productos de droguería, parafarmacia y perfumería.
- Pasta, Papel y Cartón relacionada con la elaboración y preparación de pastas, la fabricación de papeles y cartones y sus acabados.
- Química Fina comprende las actividades en las que se utiliza biotecnología o material genético.
- Transformación de polímeros engloba la fabricación de plásticos y caucho sintético en sus formas primarias, en la fabricación de productos de plástico para la construcción, alimentación, automoción, entre otros.

4. SECTOR DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS

4.1 Sanidad. Acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Atención sanitaria. Servicios para promover la salud, intervenciones preventivas, curativas y paliativas, dentro o fuera de los centros sanitarios, servicios terapéuticos.
- Servicios y productos sanitarios: formaciones sobre el servicio farmacéutico (preparación, conservación, presentación, dispensación de medicamentos y productos medicinales y asesoramiento sobre medicación y temas de salud pública) y sobre los productos sanitarios (instrumentos, dispositivos, equipos u otros artículos destinados a diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad, compensación de una lesión o deficiencia, sustitución o modificación de una estructura anatómica o proceso fisiológico humano), servicios de higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción, cuidados estéticos y presentación de cadáveres.
- Apoyo y ayuda al diagnóstico corresponde al procedimiento de identificación de una enfermedad o estado de salud (diagnóstico preventivo), así como a la determinación de las causas de lesiones y muertes sospechosas de criminalidad o violencia.

4.2 Servicios socioculturales ya la comunidad. Acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Actividades Culturales y Recreativas.
- Atención e integración social.

5. SECTOR DEL OCIO Y EL BIENESTAR

Dentro del sector del ocio y el bienestar se prioriza la Hostelería y Turismo, con las acciones formativas relacionadas con las siguientes áreas:

- Alojamiento: actividades vinculadas a la prestación de servicios en hoteles, hostales y/o pensiones, apartamentos en régimen hotelero, alojamientos rurales, etc.
- Restauración.

(24.198.037)

RESOLUCIÓN EMT/ /2024 de de , por la cual se modifica la Resolución EMT/2638/2024, de 4 de julio , por la que se abre la convocatoria para el año 2024, en relación con la concesión de ayudas destinadas a personas que han realizado formación en áreas detectadas como prioritarias y con necesidades de contratación, del ámbito digital, la economía verde y productiva, en el marco del proyecto “Financiación de formación” y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU , que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - AYUDAS FINANCIACIÓN FORMACIÓN) (ref. BDNS 774744) (DOGC núm. 9207, 18.07.2024).

En fecha 10 de mayo de 2024 se publicó la Orden EMT/97/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a personas que han realizado formación en áreas detectadas como prioritarias y con necesidades de contratación, del ámbito digital, la economía verde y productiva, en el marco del proyecto "Financiación de formación" y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - AYUDAS FINANCIACIÓN FORMACIÓN).

Las ayudas que regula esta Orden se enmarcan dentro del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del fondo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Dentro del citado Componente 23, figura la Inversión 3 “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, que incluye, dentro de los proyectos de recalificación de las personas trabajadoras, el proyecto “Financiación de formación (microcréditos)”.

El 18 de julio de 2024, se publicó en el DOGC núm. 9207 la Resolución EMT/2638/2024, de 4 de julio, por la que se abrió la convocatoria para el año 2024 para la concesión de ayudas destinadas a personas que han realizado formación en áreas detectadas como prioritarias y con necesidades de contratación, del ámbito digital, la economía verde y productiva, en el marco del proyecto "Financiación de formación" y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - AYUDAS FINANCIACIÓN FORMACIÓN) (ref. BDNS 774744).

Las metas a cumplir en este proyecto, que vienen marcadas por los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, son de tipo cualitativo y cuantitativo. Los primeros objetivos, firmar el convenio con el Servicio Público de Empleo, y publicar la convocatoria de ayudas, ya se han cumplido. La meta a alcanzar ahora es que las ayudas lleguen a 2.857 personas, al final del primer trimestre de 2025.

Por tanto, con la finalidad de ofrecer un período más amplio para poder solicitar las ayudas, así como de poder cumplir con los hitos marcados por la convocatoria y por el fondo MRR, se propone ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero de 2025.

Visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite la ampliación de los plazos

Plan de recuperación. Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU

establecidos, siempre que no exceda de la mitad de éstos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 y la ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del Sector Público;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Resolución EMT/2638/2024, de 4 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas es de 1.714.200,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/480000141/331K/2023 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Esta partida es susceptible de ser incorporada en el presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la ORDEN ECF/213/2024, de 15 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2024.

Este importe total se distribuye según el ámbito de la acción formativa y según el género de la persona que presenta la solicitud.

En la distribución por el ámbito de la acción formativa, se prevé destinar:

Plan de recuperación. Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU

- La cuantía de 514.800,00 euros, correspondiente al 30% del presupuesto, para acciones de la economía verde,
- La cuantía de 514.800,00 euros correspondiente al 30% del presupuesto para acciones del ámbito digital.
- La cuantía restante, de 684.600,00 euros, para acciones formativas de cualquier ámbito (digital, verde y productivo), de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 10 de esta Resolución.

En la distribución de presupuesto por género de la persona se prevé destinar:

- La cuantía de 1.114.200,00 euros, correspondiente al 65% del presupuesto, para mujeres.
- La cuantía restante, de 600.000,00 euros, se destinará tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 10 de esta Resolución.

Estas distribuciones de importes pueden modificarse en caso de no poder otorgarse en los ámbitos definidos de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de la convocatoria, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

Artículo 2

Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Resolución EMT/2638/2024, de 4 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, y finaliza a las 17 horas del día 31 de enero de 2025.

Artículo 3

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Catalunya